

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**

MOV/BET



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL, EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, 09 JUN 2021

R.EX. Nº 1732

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa Patrimonio y Género está integrado al Sistema de Equidad de Género del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, desde el cual se promueve, difunde, financia y articulan diversas iniciativas con enfoque de género realizadas por Museos, Archivos, Bibliotecas, Monumentos, así como por la Subdirección de Pueblos Originarios, y Patrimonio Inmaterial, potenciando acciones dirigidas a democratizar el acceso de la ciudadanía a la cultura, desde una perspectiva de género y desde un enfoque inclusivo y participativo.

2.- Que, el referido programa contempla la realización anual de acciones focalizadas en la disminución de brechas, barreras y desigualdades de género en el sector.

3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, han considerado necesario llevar a cabo acciones conjuntas focalizadas a revitalizar los roles tradicionales en la pesca artesanal, y sus artes ancestrales tendientes a la ejecución de los planes denominados "Crece Mujer en la Pesca Artesanal" y "Caleta Inteligente", además de otras actividades en materias propias del sector pesquero artesanal y acuícola a pequeña escala.



4.- Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar un convenio de colaboración, con la finalidad de poder actuar en forma coordinada y complementaria, para estudiar, analizar y procurar la elaboración e implementación del rescate del patrimonio cultural del sector pesquero y acuícola nacional.

5.- Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe el mencionado convenio de colaboración.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 27 de mayo de 2021, entre la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, representada por don Emilio de la Cerda Errázuriz, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, representado por don Carlos Maillet Aránguiz, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura representada por su titular doña Alicia Gallardo Lagno, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL,
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

En Santiago, a 27 de mayo de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 62.000.370-0, en adelante también denominada "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario del Patrimonio Cultural, don EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ, cédula de identidad N° 13.456.750-3, ambos domiciliados para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N° 651, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente también denominado "el Servicio", R.U.T. N° 60.905.000-4, representado legalmente por su Director Nacional, don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante "SUBPESCA", R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, doña **ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO**, cédula nacional de identidad N° 8.547.152-K, domiciliado para estos efectos, en calle Bellavista N° 168, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso; se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, tiene como objeto proponer políticas a la máxima autoridad ministerial de dicha área, así como diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, el patrimonio cultural material e inmaterial, la infraestructura patrimonial y la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, coordinando su ejecución con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Adicionalmente, el Subsecretario del Patrimonio Cultural preside el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), organismo



técnico encargado de la protección y tuición del patrimonio cultural de Chile, en el marco de la Ley N° 17.288.

2. Que, por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene por objeto implementar políticas y planes, como a su vez el diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, a su vez, dentro de las unidades dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentran:
 - a) La Secretaría Técnica (ST) del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), la cual tiene entre sus funciones el promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; asesorar al CMN en todo aquello que dicho organismo le requiera, y ejecutar las decisiones que éste adopte; acordar la elaboración de planes de manejo, para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados, o que por el solo ministerio de la ley, quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del CMN; llevar el Registro de Monumentos Nacionales; y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la Ley N° 17.288.
 - b) La Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual tiene por misión apoyar y promover la gestión sostenible del patrimonio cultural inmaterial presente en el país, principalmente a través del Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, velando por el cumplimiento de la Convención Unesco de 2003 y sus principios éticos, y promoviendo la diversidad cultural y el desarrollo territorial. Además, la Subdirección tiene por finalidad el velar y representar al Servicio en materias de patrimonio cultural inmaterial, frente a otros organismos públicos y privados tanto a nivel nacional como internacional.
 - c) La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que tiene por misión reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena. Para ello, apoya y promueve la implementación de políticas públicas, planes y programas culturales con enfoque de derechos humanos y territorial, contribuyendo a la revitalización y protección del patrimonio cultural con sus expresiones artístico-culturales, tradicionales-contemporáneas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.
 - d) La Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, cuya misión es apoyar y promover la gestión y preservación sostenible del patrimonio cultural de Chile, mediante el desarrollo e implementación de acciones técnicas y la gestión de fondos para la conservación, documentación y protección de bienes culturales materiales, tanto

muebles como inmuebles. Entre sus funciones se encuentra la de apoyar, capacitar y prestar asesoría para el cumplimiento de los compromisos de Chile frente la *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales* (Unesco, 1970) y la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* (Unesco, 1972). Junto con ello, es la encargada de la gestión y adjudicación del Fondo del Patrimonio Cultural.

- e) La Subdirección de Investigación, la cual tiene como misión impulsar, definir, promover y difundir la investigación, en coherencia con las políticas y estrategias definidas en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Junto con lo anterior, la Subdirección de Investigación (SUIN) tiene como objetivo potenciar la generación de conocimiento nuevo y poner en valor tanto las colecciones de las unidades del Servicio, así como el patrimonio natural y cultural del país. Asimismo, la SUIN contempla dentro de sus objetivos, generar convenios de investigación con entidades del Estado, privados, grupos cívicos, y centros académicos.
4. Que, por otra parte, SUBPESCA, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976. Su misión institucional es regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.
5. Que, para los objetivos de este convenio, resulta esencial tener en cuenta que según la normativa del ramo, se define como pescador (a) artesanal propiamente tal a quien se desempeña como patrón (a) o tripulante en una embarcación artesanal, denominándose como armador (a) artesanal si es dueño (a) de una o dos embarcaciones artesanales; buzo(a) o mariscador(a), en el caso de que su actividad sea la extracción de recursos hidrobiológicos; y recolector(a) de orilla, alguero o buzo apnea, si realiza actividades de extracción, recolección o segado de recursos hidrobiológicos.
6. Que, quienes realizan la pesca y sus embarcaciones deben inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca, el que le da la facultad para operar sobre especies determinadas, bajo una o más categorías y en una región en particular, con la excepción del régimen de zonas contiguas. Actualmente se encuentran inscritos cerca de 92.000 personas pescadoras artesanales y más de 12.750 embarcaciones. La pesca artesanal tiene reservadas las primeras cinco millas para realizar su labor, llamada Área de Reserva para la Pesca Artesanal. Además, la Ley de Pesca establece la primera milla marítima para el uso exclusivo de embarcaciones de menos de 12 metros de eslora, desde el límite norte del país hasta el límite sur de la isla de Chiloé.

Se rige por el régimen general de acceso, el que se complementa con varios sistemas especiales, dependiendo de la situación del recurso o su forma de administración. En este último se destacan las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBs), el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) y los planes de manejo, incorporados en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto, refundido, coordinado y sistematizado fue fijado



por el Decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7. Que, el sector pesquero artesanal presenta una alta heterogeneidad en recursos extraídos, lo que se refleja en la variabilidad de técnicas de pesca utilizadas, como la línea de mano, espinel, red de cerco o bolinche, red de enmalle, arpón, trampa y buceo, entre otros, cubriendo con sus operaciones casi la totalidad del territorio nacional.
8. Que el sector pesquero artesanal, de gran importancia social, económica y cultural, se manifiesta principalmente por su contribución a la fuerza laboral, a las economías territoriales y al abastecimiento de productos pesqueros para consumo en fresco, así como en identidades territoriales específicas (carpintero de ribera, cholguero, cochayuyeros, entre otras).
9. Que, en términos de desembarque de recursos pesqueros, en los últimos diez años su volumen ha representado en promedio el 32,7% del total del país, con un crecimiento del 6,2%. En este ámbito, las regiones del Biobío y Los Lagos han figurado como las más productivas, registrando, además, la mayor cantidad de pescadores y embarcaciones inscritas. La Región del Biobío es la que aporta el mayor volumen de especies pelágicas, como jurel, sardina común y anchoveta; mientras que Los Lagos, en especies principalmente bentónicas como moluscos, crustáceos y equinodermos (erizo).
10. Que, un alto porcentaje de personas que realizan actividades extractivas se encuentran asociadas bajo figuras como el sindicato, la asociación gremial, cooperativas y, en algunos casos, sociedades económicas (de responsabilidad limitada o anónima), que a su vez se asocian en organizaciones de carácter nacional.
11. Que, los espacios físicos utilizados en el borde costero, denominados comúnmente caletas, son recursos de apoyo para el sector. En estos espacios confluyen todas aquellas tareas de soporte a la labor de extracción, como mantención, preparación de artes y aparejos de pesca (según N°5 y 9 del artículo 2 de la LGPA), comercialización e incluso actividades de carácter social y cultural. Se reconocen en Chile un total de 467 caletas oficializadas, entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes, incluyendo las Islas Oceánicas.
12. Que, la regulación general existente, tanto para pesca artesanal y/o para el sector industrial, lo constituyen: las cuotas, que pueden ser individuales, organizacionales, territoriales, regionales o nacionales; los cierres de acceso, que impiden la inscripción de nuevos actores, dependiendo de la situación del recurso (estado de plena explotación, pesquería en recuperación y desarrollo incipiente); las vedas, que pueden ser biológica, extractiva o extraordinaria y la regulación de artes o aparejos de pesca y tallas mínimas, dependiendo de la especie y el territorio que se encuentra.
13. Que, en los últimos 20 años, la pesca artesanal ha pasado de ser una actividad tradicional, con uso de baja tecnología y reducido aporte a la economía nacional, a ser un sector de importancia territorial, regional y nacional, trascendiendo con sus recursos incluso a mercados internacionales, sumado a una participación cada vez más creciente en la administración de los recursos pesqueros.



14. Que, mediante resolución exenta N° 1990 de fecha 27 de mayo de 2019, se crea la Unidad de Género en materia de pesca y acuicultura artesanal, cuya función principal de la Coordinadora será la de canalizar inquietudes, coordinar acciones y representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los temas vinculados al rol de la mujer en la pesca y acuicultura artesanal, velando por la planificación, implementación y coordinación de medidas que fomenten y perfeccionen la participación y el desarrollo de la mujer en tales ámbitos, pudiendo relacionarse con instituciones y organizaciones públicas y privadas que contribuyan a dichos objetivos.
15. Que, a su vez, a través de la Resolución Exenta N° 1436, de 2019, se modificó la resolución 1233, de 2010, que estableció la necesidad de crear una Mesa de Género para crear instancias de asesoría, sensibilización y definición de líneas estratégicas en materia de inclusión de enfoque de derechos, específicamente de género, en la gestión transversal del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, función que se hace posible a través de la implementación del Programa de Patrimonio y Género, que contempla la realización anual de acciones focalizadas en la disminución de brechas, barreras y desigualdades de género en el sector.
16. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, las Partes han considerado necesario llevar a cabo acciones conjuntas focalizadas a revitalizar los roles tradicionales en la pesca artesanal, y sus artes ancestrales tendientes a la ejecución de los planes denominados **"Crece Mujer en la Pesca Artesanal"** y **"Caleta Inteligente"**, además de otras actividades en materias propias del sector pesquero artesanal y acuícola a pequeña escala, como caletas con valor patrimonial, zonas típicas o pintorescas, salvaguardia del patrimonio inmaterial, vinculación con nominaciones a la Lista del Patrimonio Mundial, asesoría técnica en procesos de compras públicas, formar parte permanente de las mesas regionales que se formen para la implementación del plan "Crece Mujer en la Pesca Artesanal", y demás actividades descritas en el presente convenio.
17. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que **"la Subsecretaría"**, **"el Servicio"** y **"SUBPESCA"** han decidido suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de poder actuar en forma coordinada y complementaria, para estudiar, analizar y procurar la elaboración e implementación del rescate del patrimonio cultural del sector pesquero y acuícola nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, "la Subsecretaría", "el Servicio", y "SUBPESCA" vienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo central es trabajar en el rescate del patrimonio cultural de la pesca y acuicultura nacional, incluyendo el rol de los distintos pueblos originarios, de comunidades costeras, y en especial, la contribución de las mujeres en roles tradicionales o ancestrales, destacando el patrimonio gastronómico, turístico, material e inmaterial de las caletas en Chile, considerando en este último ámbito lo dispuesto por la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* (UNESCO 2003) y sus Principios Éticos, ratificada por Chile en 2009, y el Convenio N°169, sobre Pueblos Indígenas y



Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, vigente en Chile desde septiembre de 2009.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y a los compromisos asumidos por las partes, es que pondrán a disposición los medios, recursos y capacidades de cada repartición, con la finalidad de implementar y desarrollar dichas acciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ TÉCNICO POR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan establecer un Comité Técnico, conformado por las siguientes Contrapartes:

- a) La Subsecretaría, a través de la Jefatura de la División de Patrimonio Cultural o a quien ésta designe en su representación.
- b) El Servicio, a través del Director Nacional o a quien éste designe en su representación.
- c) La SUBPESCA, en este acto, a través del Jefe de la División de Desarrollo Pesquero o quien éste designe.

A las Contrapartes les corresponderá:

1. Establecer de común acuerdo el plan de trabajo asociado a la ejecución de este Convenio, identificando posibles áreas de acción y garantizando la participación de las comunidades y pueblos originarios presentes en ellas, en coordinación con las instituciones públicas.
2. Velar por la conformación y correcto funcionamiento del Comité Técnico.
3. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, debiendo velar por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las obligaciones que deriven de él y los plazos acordados.
4. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las medidas relativas a las acciones convenidas, así como resolver aquellas situaciones emergentes no consideradas, siempre que éstas no se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
5. El Comité Técnico coordinará, al interior de sus respectivos servicios, las acciones de las unidades administrativas, técnicas y operativas que permitan el cumplimiento y ejecución del presente convenio, especificando las responsabilidades de cada una de las Partes.

Se conformarán equipos de trabajo designados por el Comité Técnico, compuesto(s) por profesionales y/o técnicos de las respectivas unidades.

6. El Comité se reunirá acorde a la periodicidad que establezcan en el plan de trabajo.

Idealmente la conformación del Comité Técnico y los equipos de trabajo podrán considerar la paridad de género, y metodologías participativas que propicien la horizontalidad y la repartición equitativo de cargas de trabajo.



Entre las temáticas/acciones/productos a desarrollar por el Comité Técnico en función a las visiones y objetivos legales de las instituciones y unidades participantes, se encuentran: el registro, la identificación, investigación, puesta en valor, salvaguardia, gestión, protección, difusión, conservación, revitalización de caletas con valor patrimonial, Zonas Típicas o Pintorescas, rescate patrimonio material, pueblos originarios y su implicancia en pesca y técnicas de acuicultura tradicional chilena y patrimonio mundial, entre otros sin que esta numeración sea taxativa.

En virtud de lo anterior, se identifican en principio:

- Proponer metodologías y coordinar acciones de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial junto con las comunidades portadoras y de acuerdo al Proceso para la Salvaguardia vigente y velando por la inclusión de un enfoque de género.
- Generar Infografía Regional y Nacional que releve el arte de la pesca con participación femenina y masculina.
- Designar a funcionarios/as de las reparticiones como contrapartes técnicas en procesos de compras públicas, que versen sobre los temas descritos en el presente documento.

Asimismo, el Comité Técnico definirá conjuntamente indicadores que permitan analizar los resultados y el impacto de las actividades realizadas, pudiéndose utilizar la categoría de género para medirlo de manera diferenciada. Además, elaborará informes anuales que darán cuenta del cumplimiento de las etapas programadas y los respectivos productos convenidos, durante el período de vigencia del presente convenio. Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Son compromisos y obligaciones de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, las siguientes:

1. Liderar la conformación del Comité Técnico y efectuar la coordinación del funcionamiento del mismo.
2. Colaborar y apoyar las iniciativas y acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio, sean éstas ejecutadas por las Partes, o por cualquier otro organismo público relacionado con el patrimonio cultural pesquero y acuícola, y que ejecute programas y/o iniciativas en relación con éste.
3. Colaborar en la coordinación con otros organismos públicos y/o privados relacionados con el objeto del Convenio, y orientados al desarrollo de las acciones acordadas en el plan de trabajo.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL "SERVICIO".

Son obligaciones y compromisos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

1. Cooperar técnicamente con las Partes, para el desarrollo de los compromisos adquiridos en este convenio.
2. Colaborar y apoyar técnicamente las iniciativas y acciones de "SUBPESCA" que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
3. Colaborar en la coordinación con otros organismos públicos y/o privados relacionados, para la realización y el desarrollo de aquellas acciones acordadas en el plan de trabajo, vinculadas con el objeto del presente Convenio.
4. Entregar protocolos y/o recomendaciones para la conservación, puesta en valor y salvaguardia del patrimonio Pesquero y Acuícola Nacional.
5. Entregar recomendaciones con enfoque de derechos humanos, territorial e intercultural, para el trabajo con pueblos originarios.
6. Contribuir a generar los modelos de información para realizar el diagnóstico del patrimonio pesquero y acuícola Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SUBPESCA".

Son compromisos y obligaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

1. Colaborar y apoyar las iniciativas y acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio, sean éstas ejecutadas por la "Subsecretaría" y/o el "Servicio", o por cualquier otro organismo público relacionado con el patrimonio cultural pesquero y acuícola, y que ejecute programas y/o iniciativas en relación con éste.
2. Colaborar en la coordinación con otros organismos públicos y/o privados relacionados con el objeto del Convenio, y orientados al desarrollo de las acciones acordadas en el plan de trabajo.
3. Proporcionar información y datos referidos al objeto de este convenio a la "Subsecretaría" y/ o al "Servicio" para elaboración de productos, insumos, libros, material físico o virtual, que estén relacionado con el patrimonio cultural pesquero y acuícola, orientados al desarrollo de las acciones acordadas en el plan de trabajo de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS.

Las partes, dejan constancia que el presente Convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una el solventar los eventuales gastos que pueda irrogar su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.



No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

Las partes, podrán financiar todo tipo de acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con personas naturales y jurídicas, en tanto este financiamiento sea vinculado a aquellas acciones a ejecutar para la realización de los objetivos contemplados como líneas estratégicas del presente Convenio, de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: ACCIONES DE DIFUSIÓN.

Toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, será realizada conjuntamente por las partes e incluirá la utilización del logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, la Subsecretaría, el Servicio y SUBPESCA.

El uso del logotipo institucional del Ministerio, la Subsecretaría y el Servicio deberá ser acorde a la normativa vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las partes, se comprometen a no usar la imagen de la otra institución firmante para ninguna actividad distinta a aquellas dispuestas en el presente Convenio, sin previa autorización y/o consentimiento por escrito de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDOS OPERATIVOS Y MODIFICACIONES.

Para una mejor concreción, coordinación y seguimiento de todas aquellas acciones y/o actividades a que dé lugar el presente Convenio, las partes podrán suscribir acuerdos operativos que permitan adquirir compromisos y obligaciones específicas, previa delegación de facultades, en aquellos casos en que corresponda. Estos acuerdos no necesariamente comprometerán ni remesarán recursos, salvo aquellos que dicen relación con cometidos funcionarios, si eventualmente llegasen a requerirse.

De igual modo, podrá modificarse el presente Convenio siempre que no se altere en lo sustancial los objetivos del mismo.

Las modificaciones al presente convenio deberán ser debidamente fundadas y solicitarse formalmente por cualquiera de las partes, mediante el correspondiente oficio detallado,



ingresado vía oficina de partes con una anticipación de, al menos, 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Salvo que se convenga -expresamente y específicamente- lo contrario, existirá una comunidad entre las partes, respecto a derechos de autor y/u otro tipo de derechos de propiedad intelectual, sobre cualquiera de las obras y/o escritos que se produzcan conjunta o separadamente por las partes que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo sancione y/o el instrumento propio de cada institución, teniendo una vigencia de **3 (tres) años** renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra por escrito, su voluntad de no perseverar en él. Dicha manifestación, deberá ser efectuada con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio y/o comunicación escrita que contenga dicha manifestación de voluntad, sin otorgar derecho las partes a indemnización y/o reembolso de ningún tipo.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración, no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, previamente acordadas por las partes, hasta su total ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias surgidas respecto a la interpretación, modificación, ejecución y/o resolución del presente Convenio de Colaboración, serán resueltas por las personas representantes y designadas por "la Subsecretaría", "el Servicio" y "SUBPESCA", señaladas en conformidad a lo dispuesto en la Cláusula tercera del presente instrumento.

En caso contrario, las partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Santiago, para lo cual fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de dichos tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de **EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ** para comparecer en calidad de Subsecretario del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para comparecer en representación del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, consta en Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas las Arres y el Patrimonio.

La personería de **ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en el Decreto Supremo N° 03, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien subroga consta en el Decreto Supremo N°238 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2. DEJESE constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto de vigente de esta Subsecretaría.

3. REMITASE copia de ésta resolución al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, domiciliada en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a Gabinete y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

